

Instituto Federal de Telecomunicaciones**Ingresos por la Explotación del Espectro Radioeléctrico**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-43100-02-0135

135-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que los derechos por el uso del espectro radioeléctrico se determinaron, cobraron, enteraron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública de conformidad con las disposiciones legales y normativas; así como, la asignación y cumplimiento de los títulos de concesión.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,874,299.9
Muestra Auditada	5,958,119.9
Representatividad de la Muestra	86.7%

El universo por 6,874,299.9 miles de pesos corresponde a los ingresos que se recaudaron del derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espacio aéreo "Espectro Radioeléctrico" reportado en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2015. Se revisó una muestra de 5,958,119.9 miles de pesos, el 86.7% del total.

Antecedentes

De conformidad con los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en relación con el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones, como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la constitución y en los términos que fijan las leyes, y como autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.

El espectro radioeléctrico es el medio por el cual se propagan las "ondas electromagnéticas" (conjunto de frecuencias de oscilaciones continuas que ocurren en un tiempo determinado) y que se emplean para transmitir datos, imágenes, voz y sonido mediante emisoras de radio (AM y FM), de televisión abierta (por aire), telefonía celular, sistemas satelitales, equipos de

comunicación de radioaficionados, conexiones vía internet, radiomensajes y las comunicaciones aéreas, marítimas y terrestres, entre otros servicios de telecomunicaciones; para el uso y la explotación del espectro radioeléctrico es necesario contar con concesiones, permisos o autorizaciones.

El otorgamiento de las concesiones, permisos o autorizaciones fue atribución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hasta el 10 de junio de 2013, y su regulación y supervisión correspondía a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, órgano desconcentrado de esa secretaría.

Resultados

1. Presentación en Cuenta Pública

En el Estado Analítico de Ingresos (EAI) de la Cuenta Pública 2015, se presentaron los ingresos recaudados por 6,874,299.9 miles de pesos, correspondientes al derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espacio aéreo "Espectro Radioeléctrico", integrado como sigue:

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, 2015
(Miles de pesos)

Concepto	Recaudación	Porcentaje
Radiocomunicación privada, satélites y enlaces	₡ 435,015.1	6.3%
Televisión restringida	11,712.9	0.2%
Servicios móviles	6,417,277.8	93.4%
Trunking ²	10,294.1	0.1%
Total	6,874,299.9	100.0%

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2015.

¹ Incluye 434,962.2 miles de pesos de recaudación y 52.9 miles de pesos de modificaciones a la recaudación.

² Servicio privado móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

Las cantidades mencionadas fueron registradas en las cuentas contables correspondientes a las claves de cómputo aplicables del Sistema Estadístico de Contabilidad del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por otra parte, se comparó el detalle de los pagos que componen la recaudación mencionada, informados por el SAT y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), y se determinó lo siguiente:

COMPARACIÓN DE PAGOS DEL DERECHO POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O
EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO AÉREO "ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"

(Miles de pesos)

Concepto	SAT	IFT	Diferencia
Radiocomunicación privada, satélites y enlaces	434,962.2	430,417.2	4,545.0
Televisión restringida	11,712.9	11,712.9	0.0
Servicios móviles	6,417,277.8	6,417,277.8	0.0
Trunking	10,294.1	10,294.1	0.0
Totales	6,874,247.0	6,869,702.0	4,545.0

FUENTE: Bases de datos que integran la relación de pagos proporcionadas por el IFT y por el SAT.

De la diferencia por 4,545.0 miles de pesos, 4,423.6 miles de pesos correspondieron a créditos fiscales cobrados por el SAT y los 121.4 miles de pesos restantes a 2 pagos por 14.4 miles de pesos que el IFT incluyó en el reporte de pagos y el SAT no los consideró, y a 5 pagos por 135.8 miles de pesos que el SAT reportó en la recaudación y el IFT no los consideró; al respecto, el IFT informó que localizó el expediente de uno de los contribuyentes que integran la diferencia, quien pagó 5.7 miles de pesos.

El 1 de noviembre de 2016, la Administración Central de Evaluación de Seguimiento del SAT sustentó que el pago por 5.7 miles de pesos que el SAT originalmente no reportó fue realizado por el contribuyente con una clave errónea. Por su parte, la Dirección General de Supervisión del IFT informó que en la captación total que registra el SAT existe información de créditos fiscales turnados a las administraciones desconcentradas de Recaudación del SAT para su recuperación, por lo que en estos casos se desconoce que dependencia turnó los adeudos y porque el SAT los clasificó con la clave de entero que corresponde al espectro radioeléctrico.

Asimismo, se verificó que en el SAT se registraron 222 pagos por 25,631.6 miles de pesos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) III991231AAA, el cual se utilizó por las instituciones bancarias cuando no fue posible identificar el RFC del contribuyente que realizó el pago, o éste fue incorrecto, conforme a las Especificaciones Técnicas para la Presentación de la Declaración Informativa Mensual y Anual del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, Versión 1.06, emitidas por el SAT en 2012.

De igual manera, en la relación de pagos proporcionada por el IFT, se constató que los Centros SCT de los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Colima, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Tamaulipas realizaron gestiones administrativas en 537 pagos por 14,595.8 miles de pesos, conforme al Convenio Marco de Colaboración Institucional, celebrado el 9 de octubre de 2014 entre el IFT y la SCT, cuyo objeto es colaborar de forma recíproca, para llevar a cabo, de manera coordinada, el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, con vigencia a partir de la fecha de suscripción, hasta el 30 de noviembre de 2018.

El 3 de octubre de 2016, el IFT informó que desde el segundo semestre de 2015, se realizaron gestiones ante la Dirección General de Tecnologías de la Información de la SCT, para que asesorara respecto al registro y control de los ingresos del IFT, por lo que en enero de 2016, comenzaron los trabajos para el desarrollo del sistema de ingresos del IFT y en mayo de 2016 se realizaron gestiones ante el SAT con la finalidad de que se le asignaran al IFT las cadenas

de dependencia (códigos) correspondientes en el esquema denominado “e5cinco”, que es utilizado para el pago electrónico de los derechos, productos y aprovechamientos (DPA’s); asimismo, se iniciaron las pruebas en el sistema de ingresos del IFT con objeto de iniciar operaciones el 23 de mayo de 2016. El 7 de junio de 2016, el IFT solicitó a la SCT que restringiera el acceso a los Centros SCT para la generación de hojas de ayuda con claves del IFT. Adicionalmente, el 5 de octubre de 2016 señaló que el sistema de ingresos del IFT, es el único medio por el cual se pueden generar hojas de ayuda para el pago de DPA en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

En cuanto al destino de los derechos mencionados, el artículo 253-A de la Ley Federal de Derechos establece que el 3.5% de los ingresos que se obtengan por su recaudación, se entregará al IFT. Al respecto, durante 2015, el IFT presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el “Informe de Derechos, Productos y Aprovechamientos recibidos por Instituciones de Crédito Autorizadas”, en donde informó que la recaudación de 2015 fue de 6,869,687.5 miles de pesos, con base en este monto el IFT obtuvo ingresos por 240,439.0 miles de pesos, el 3.5%.

El IFT registró los 240,439.0 miles de pesos en las cuentas contables 8341 “LIF Devengado”, 1122 “Cuenta por cobrar a TESOFE-IFT (CLC)”, 1112 “Bancos Cta. 492187”, 8321 “LIF por Ejecutar” y 8351 “LIF cobrado”, conforme a la guía contabilizadora, vigente en 2015.

De lo anterior, se concluye los ingresos recaudados por concepto de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espacio aéreo “Espectro Radioeléctrico” fueron registrados en la contabilidad y presentados en la Cuenta Pública. Asimismo, el 8 de junio de 2016 se restringió a los Centros SCT, el acceso para la generación de hojas de ayuda con claves del IFT para realizar el pago de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espacio aéreo “Espectro Radioeléctrico”. Además, durante 2015, el IFT presentó a la SHCP el “Informe de Derechos, Productos y Aprovechamientos recibidos por Instituciones de Crédito Autorizadas”, en donde informó que la recaudación de 2015 fue de 6,869,687.5 miles de pesos, con base en este monto el IFT obtuvo ingresos por 240,439.1 miles de pesos, el 3.5%.

2. Verificación del cálculo de cuotas

De conformidad con el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos, las personas físicas y morales que usen o aprovechen cualquier medio de propagación de las ondas electromagnéticas en materia de telecomunicaciones están obligadas a pagar el derecho por el uso del espectro radioeléctrico.

En 2015, el procedimiento para pagar el derecho mencionado fue el siguiente:

- a) Los usuarios de espectro radioeléctrico solicitan al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) la cuota anual, por medio de correo electrónico o escrito libre o, en su caso, autodeterminan el pago que les corresponda.
- b) El IFT revisa el expediente respectivo para verificar su estructura de red vigente e información de pagos.
- c) El IFT realiza el cálculo, expide la hoja de ayuda que contiene el monto por pagar y la remite a los usuarios.

d) Los usuarios efectúan el pago en alguna institución bancaria.

Para verificar el cálculo de las cuotas se seleccionó una muestra de 71 pagos de 9 usuarios por 5,958,119.9 miles de pesos, el 86.7% de la recaudación total de 6,874,299.9 miles de pesos.

De los 71 pagos seleccionados, se constató que el IFT emitió las hojas de ayuda a cada uno de los usuarios para efectuar los pagos y las cuotas se calcularon de acuerdo con los megahertz y regiones de cobertura establecidos en los títulos de concesión, así como en las tablas A “Rangos de frecuencias en megahertz” y B “Cuota por cada kilohertz concesionado o permisionado”, de conformidad con los artículos 244-A, 244-B, 244-C, 244-D, 244-E y 244-F de la Ley Federal de Derechos.

Adicionalmente, se verificó que en 2015 se realizaron 615 pagos autodeterminados por 467 usuarios por 304,090.4 miles de pesos, de los cuales el IFT revisó el cálculo de 533 pagos, con los resultados siguientes:

REVISIÓN DE LAS CUOTAS DE LOS PAGOS AUTODETERMINADOS, 2015
(Miles de pesos)

Estatus	Número de pagos	Número de usuarios	Monto pagado	Cálculo verificado por el IFT	Diferencia
Sin diferencia	461	329	292,582.3	292,582.3	0.0
Cuota por pagar	75	64	4,426.5	4,633.2	-206.7
Saldo a favor	63	62	6,612.4	6,511.0	101.4
Cuotas revisadas	599	455	303,621.2	303,726.5	-105.3
Cuotas no verificadas	16	12	469.2	N/A	N/A
Total	615	467	304,090.4	303,726.5	-105.3

FUENTE: Archivo “Cálculo en Excel de las cuotas auto-determinadas”, proporcionado por el IFT.

N/A: No aplicable.

Con la verificación efectuada por el IFT a 599 pagos autodeterminados por 455 usuarios por 303,621.2 miles de pesos, se constató que:

- El IFT determinó diferencias a cargo de los usuarios que realizaron 75 pagos por 206.7 miles de pesos. Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el 17 de agosto de 2016, el IFT envió 12 oficios correspondientes a 18 requerimientos de pago por 113.6 miles de pesos; sin embargo, no envió requerimiento a los usuarios que realizaron 57 pagos a los que se les determinaron diferencias a cargo por 93.1 miles de pesos. El 1 y 23 de noviembre de 2016 el IFT informó que las diferencias citadas radican en el cálculo de actualizaciones y recargos, y en todos los casos fueron requeridas; adicionalmente, sustentó que los usuarios realizaron pagos en septiembre y octubre de 2016 por 107.1 miles de pesos.
- No verificó el cálculo de 16 pagos autodeterminados por 469.2 miles de pesos. Al respecto, el 1 y 23 de noviembre de 2016 el IFT proporcionó la verificación del cálculo de 6 pagos por 53.0 miles de pesos, así como los oficios de requerimiento de información para tratar de dilucidar si hubo algún trámite de cesión de derechos para solicitar el expediente correcto y concluir la revisión de los diez pagos restantes.

El 5 de octubre de 2016, el IFT informó que las diferencias determinadas se pretenden corregir con la puesta en operación del Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (“calculadora”), que permitirá verificar el correcto pago de forma automatizada, la cual está en fase de pruebas. Al respecto, proporcionó evidencia.

En conclusión, con una muestra de 71 pagos correspondientes a 9 usuarios por 5,958,119.9 miles de pesos, los cálculos de las cuotas por el IFT fueron correctos; en relación con las diferencias a cargo de los usuarios que realizaron 75 pagos por 206.7 miles de pesos, el 17 de agosto de 2016, el IFT envió 12 oficios correspondientes a 18 requerimientos de pago por 113.6 miles de pesos, y de los 57 pagos con diferencias a cargo por 93.1 miles de pesos restantes, proporcionó evidencia de los pagos realizados en septiembre y octubre de 2016. Respecto del cálculo de 16 pagos autodeterminados por 469.2 miles de pesos, el IFT proporcionó la verificación del cálculo de 6 pagos por 53.0 miles de pesos, así como los oficios de requerimiento de información a los usuarios para solicitar el expediente correcto y concluir la revisión de los 10 pagos restantes.

3. Registro Público de Concesiones

El artículo 176 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) mantendrá el Registro Público de Telecomunicaciones, y tiene a su cargo crear, llevar y mantener actualizado el Registro Público de Concesiones en el cual se inscribirá lo siguiente:

- a) Los títulos de concesión y las autorizaciones otorgadas, así como sus modificaciones o terminación.
- b) El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias actualizado.
- c) Los servicios asociados con el uso del espectro radioeléctrico.
- d) Los gravámenes impuestos a las concesiones.
- e) Las cesiones de derechos y obligaciones de las concesiones.
- f) Las bandas de frecuencia otorgadas en las distintas zonas del país, así como aquellas que son objeto de arrendamiento o cambio; entre otros conceptos.

Como resultado de la entrega-recepción de los documentos relativos a los asuntos en trámite y concluidos de los diversos Centros de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Centros SCT), el IFT informó que en diciembre de 2014 se concluyó con la transferencia de 21,872 expedientes de permisionarios y asignatarios.

Por lo anterior, el IFT celebró con el Instituto Politécnico Nacional (IPN) un Convenio Abierto de Colaboración para la Prestación de los Servicios de Análisis, Revisión e Integración de la Base de Datos para la Segunda Etapa del Registro Público de Concesiones, el cual tuvo vigencia del 13 de marzo al 15 de diciembre de 2015, para la revisión de 9,300 expedientes, que corresponden a permisos de radiocomunicación privada, los cuales a octubre de 2016 no habían sido inscritos en el Registro Público de Concesiones. Asimismo, el IFT informó que el 19 de febrero de 2016, celebró otro convenio con el IPN que corresponde a la tercera etapa, que incluye 8,200 expedientes que corresponden también a radiocomunicación privada, con avance de 1,769 expedientes revisados a junio de 2016 y que dicho convenio concluiría en

diciembre de ese año, y durante 2017 se trabajará en el proceso de inscripción de los permisos, lo cual estimó que concluya en el tercer trimestre de 2017.

Al 31 de diciembre de 2015, la situación del Registro Público de Concesiones fue la siguiente:

REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES, 2015			
Categoría	Inscritos en:		Total de Títulos
	Años Anteriores	2015	
Concesiones Telecom ^{1/}	2,059	29	2,088
Permisos comercializadoras ^{2/}	200	18	218
Permisos terrenos ^{3/}	328	8	336
Asignaciones ^{4/}	2	0	2
Concesiones radiodifusión ^{5/}	1,622	40	1,662
Permisos radiodifusión ^{6/}	705	0	705
Total	4,916	95	5,011

FUENTE: Registro Público de Concesiones vigente en 2015.

- ^{1/} Concesión otorgada para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos, sin incluir la radiodifusión.
- ^{2/} Permiso para proporcionar servicios de telecomunicaciones a usuarios finales mediante el uso de capacidad de una o varias redes públicas de telecomunicaciones sin tener el carácter de concesionario.
- ^{3/} Permiso otorgado para transmitir o recibir señales de comunicación vía satélite.
- ^{4/} Modalidad mediante la cual se otorgan las concesiones.
- ^{5/} Concesión otorgada para la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, incluidas las asociadas a recursos orbitales.
- ^{6/} Permisos otorgados para el servicio de emisión de señales de radio y televisión.

El IFT informó que 5,011 títulos de concesión, permisos y autorizaciones están inscritos en el Registro Público de Concesiones, de los cuales 515 concesiones utilizan el espectro radioeléctrico.

Conforme a lo anterior, al 31 de diciembre de 2015 el IFT no tenía actualizado el Registro Público de Concesiones, en términos de los artículos 176 y 177, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y apartado 10.9.6 "Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones" del Manual de Organización General del Instituto Federal de Telecomunicaciones, debido a que el proceso para el análisis, revisión e integración de la información de los permisos de radiocomunicación privada, para incorporar al Registro Público de Concesiones, terminaría en diciembre de 2016 y la entidad estimó concluir la inscripción de esos permisos para el tercer trimestre de 2017.

El 1 y 23 de noviembre de 2016 la Unidad de Concesiones y Servicios del IFT, informó que del proyecto que se lleva a cabo con el IPN para la revisión de los expedientes transferidos por los Centros SCT e integración de la base de datos de los permisos de radiocomunicación

privada, en 2015 y 2016 se revisaron 9,300 y 6,095 expedientes, respectivamente, por lo que considera que en 2015 se cumplió con la meta establecida.

Refirió que, si bien para el 31 de diciembre de 2015 no se contaba con la información inscrita de los permisionarios de radiocomunicación privada, resulta inexacto concluir que el Registro Público de Concesiones no se encontraba actualizado, puesto que dicha labor no se puede considerar agotada en un momento, ya que es constante, que para el presente caso se acreditó fehacientemente que el IFT realizó labores encaminadas a cumplir con dicho objetivo. En otras palabras, el Registro Público de Concesiones se encuentra actualizado con la información y documentación que ha sido presentada y debidamente procesada para su inscripción.

Señaló que del número de expedientes revisados hasta el 23 de noviembre de 2016 por el IPN, en la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones se estableció como meta para el 15 de noviembre de 2016 inscribir 2,000 permisos de radiocomunicación privada, meta que se superó en 516 expedientes, los cuales pueden ser consultados en el sitio web del instituto: <http://rpc.ift.org.mx/rpc/>. Asimismo, la entidad estimó concluir la inscripción de todos los permisos para el tercer trimestre de 2017.

Por lo anterior, se concluye que si bien para 2015 se cumplió con la meta de expedientes revisados por el IPN, y al 15 de noviembre de 2016 habían sido inscritos 2,516 permisos de radiocomunicación privada, aún se encuentra en proceso el análisis, revisión e integración de información para incorporar al Registro Público de Concesiones.

15-0-43100-02-0135-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones dé seguimiento al proceso de análisis, revisión e integración de la información de los permisos de radiocomunicación privada, correspondientes a los expedientes revisados por el Instituto Politécnico Nacional, para la inscripción de los que procedan en el Registro Público de Concesiones, a efecto de mantener actualizado dicho registro.

4. Adeudos registrados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)

El IFT informó que, al 31 de diciembre de 2015, tenía 619 adeudos pendientes de cobro por 44,149.2 miles de pesos, por cuotas del derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espacio aéreo "Espectro Radioeléctrico", de los cuales 275, por 36,102.3 miles de pesos, corresponden a las cuotas de 2015, y 344, por 8,046.9 miles de pesos, a cuotas del 2005 al 2014, como se muestra a continuación:

ADEUDOS DEL DERECHO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, 2015

Periodo de adeudo	Cuotas	Usuarios	Cuota principal (Miles de pesos)	Porcentaje %
2005 a 2009	40	7	582.1	1.3
2010	8	7	131.9	0.3
2011	39	36	767.1	1.7
2012	65	62	1,797.0	4.1
2013	75	71	1,984.7	4.5
2014	117	107	2,784.1	6.3
2015	275	238	36,102.3	81.8
Total	619	528	44,149.2	100.0

FUENTE: Relación de usuarios con adeudo y adeudos determinados en 2015 con requerimiento y seguimiento proporcionados por el IFT.

Al respecto, los datos de adeudos informados por el IFT no están actualizados, ya que se constató que presentan la situación siguiente:

SITUACIÓN DE LOS ADEUDOS DETERMINADOS POR EL IFT, 2015
(Miles de pesos)

Estatus	Cuotas	Monto del adeudo			
		Antes de 2015	2015	2016	Total
Pagos	226	561.4	1,853.6	1,623.6	4,038.6
Determinantes al SAT	289		3,833.4	18,143.8	21,977.2
Devolución	91		2,422.4	66.7	2,489.1
Cancelaciones y renunciaciones	10	146.4			146.4
Exentos	3		15,497.9		15,497.9
Totales	619	707.8	23,607.3	19,834.1	44,149.2

FUENTE: Relación de adeudos, determinantes, cancelaciones, exentos, devueltos proporcionada por el IFT.

Con la revisión de la información proporcionada por el IFT, se determinó lo siguiente:

- Pagos. El IFT informó que cobró 226 cuotas por 4,038.6 miles de pesos; antes de 2015 recuperó 38 adeudos por 561.4 miles de pesos, en 2015, 105 cuotas por 1,853.6 miles de pesos y en 2016, 83 cuotas por 1,623.6 miles de pesos.
- Oficios determinantes al SAT. El IFT informó que envió 177 oficios determinantes al SAT para ejercer las acciones de cobro a 110 usuarios con 289 cuotas por 21,977.2 miles de pesos; en 2015, envió 91 oficios correspondientes a 161 cuotas por 3,833.4 miles de pesos, de los cuales 132 cuotas, por 3,236.2 miles de pesos, corresponden a los periodos de 2005 a 2014 y 29 cuotas por 597.2 miles de pesos a 2015.

De los 91 oficios enviados al SAT en 2015, éste consideró 12 oficios de los cuales registró 22 créditos fiscales por 171.8 miles de pesos, de los 79 oficios determinantes restantes de 139 cuotas por 3,661.6 miles de pesos, no registró créditos fiscales en la cartera de créditos proporcionada. En 2016, envió los oficios determinantes correspondientes a 127 cuotas por 18,134.3 miles de pesos y reportó una cuota por 9.5 miles de pesos requerida en 2016 al usuario.

Al respecto, el 1 de noviembre de 2016 la Administración Central de Evaluación de Seguimiento del SAT informó, en relación con los 79 oficios determinantes de 139 cuotas por 3,661.6 miles de pesos, lo siguiente:

- Devolvió al IFT los determinantes de 55 cuotas por 1,601.4 miles de pesos, por presentar errores en el Registro Federal de Contribuyentes, en el domicilio, en el monto determinado y por no anexar copia certificada de la notificación.
- De 15 cuotas por 184.0 miles de pesos los devolvió por caducidad ya que transcurrieron más de 5 años ininterrumpidos.
- De 26 cuotas por 344.0 miles de pesos las registró en el inventario de créditos fiscales.
- De 22 cuotas por 351.8 miles de pesos, en 2015 se cobraron 6 cuotas por 121.9 miles de pesos y el resto en 2016.
- De 3 cuotas por 251.1 miles de pesos, se notificaron en 2016 por la ADR de Morelos.
- De 18 cuotas por 929.2 miles de pesos, no se recibieron en las ADR del SAT los oficios correspondientes.

Por lo anterior, el 23 de noviembre de 2016 la Dirección General de Supervisión del IFT informó que de las 55 cuotas por 1,601.4 miles de pesos devueltas por el SAT, en 17 casos por 271.1 miles de pesos se encuentran caducados; 19 por 979.3 miles de pesos fueron requeridos nuevamente y los oficios determinantes fueron enviados al SAT; 4 por 87.0 miles de pesos fueron requeridos y se está en espera para enviar los oficios determinantes al SAT y 15 por 264.0 miles de pesos están ilocalizables. Asimismo, informó que el 16 de agosto de 2012 la Unidad de Legislación Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió su opinión respecto al plazo para efectuar facultades de comprobación, el cual indicó que es de 10 años contados a partir de la fecha en que se debió presentar la referida declaración, y proporcionó copia de dicho oficio.

- Devolución. El IFT informó que de los usuarios de 91 cuotas por 2,489.1 miles de pesos, en 2015 requirió a 81 por 2,422.4 miles de pesos, 47 por 1,536.3 miles de pesos correspondientes a adeudos de 2011 a 2014 y a 34 por 886.1 miles de pesos de adeudos de 2015; asimismo, en 2016 requirió a los usuarios de 10 cuotas por 66.7 miles de pesos de adeudos de 2015; sin embargo, fueron devueltos debido a que el servicio de correo certificado, no localizó a los permisionarios en los domicilios registrados y de otros casos fueron devueltos por el SAT. El IFT no envió al SAT los oficios determinantes de las 44 cuotas por 952.8 miles de pesos correspondientes a los adeudos de 2015.

El 1 y 23 de noviembre de 2016 la Dirección General de Supervisión del IFT informó que en relación con los 81 casos de oficios de requerimiento de pago, de los cuales 47 corresponden a los años 2011 a 2014, y 34 oficios del 2015, éstos fueron enviados al domicilio que se encuentra en la documentación de los expedientes respectivos los cuales fueron devueltos por el servicio MEXPOST y en su caso se levantaron actas de hechos al momento de entregar la notificación. Asimismo, la acción a seguir consiste en informar a la Dirección General de Sanciones que 49 permisionarios están ilocalizables para que a través de Edictos se notifique el requerimiento de pago para su posterior remisión al SAT.

Asimismo, informó que no fue posible requerir las 44 cuotas por 952.8 miles de pesos, en virtud que dichos contribuyentes son ilocalizables, debido a que los domicilios no están actualizados aun cuando los usuarios tienen la obligación de informar el nuevo domicilio. No obstante, se realizará el requerimiento correspondiente vía edictos, a efecto de realizar la determinación y se enviarán a la Dirección General de Sanciones los dictámenes de propuesta de sanción.

- Cancelaciones y renunciaciones. Los adeudos por 146.4 miles de pesos de 10 usuarios correspondieron a 2015, no obstante que dichos usuarios ya habían solicitado la renuncia o cancelación de la concesión en 2014.
- Exento. Corresponde a tres adeudos por 15,497.9 miles de pesos de los cuales el IFT informó que, con la consulta previa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizó la exención del pago de derechos, por tratarse de una entidad de gobierno que presta servicios de seguridad social.

De acuerdo con lo anterior, al cierre de 2015 se identificaron 463 adeudos por 26,089.9 miles de pesos, y no de 44,149.2 miles de pesos, por lo que la base de adeudos que opera el IFT no se encuentra depurada ni actualizada.

Al respecto, el 1 y 23 de noviembre de 2016 la Dirección General de Supervisión del IFT informó que aún no se encuentra sistematizada la información de la base de datos de adeudos que opera el IFT, pero dichos controles permiten tener vigilados a los sujetos regulados. Asimismo, con la puesta en operación de la “calculadora” (Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico) en el cual se consideró contar con un módulo para el cumplimiento de obligaciones por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, se realizará el cálculo automático de cuotas y emitirá estados de cuenta de los usuarios por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico de los sujetos regulados, elaborará de manera automática las notificaciones de liquidación una vez vencido el plazo para el pago, permitirá ofrecer un servicio de calculadora WEB para el cálculo de derechos por concepto del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, conforme a la normatividad aplicable, y contará con una interfase con el Sistema de Ingresos para obtener la hoja de ayuda para el pago correspondiente.

Asimismo, informó que la base de datos de adeudos se irá alimentando una vez que el módulo esté en fase de producción para que la información que se vaya capturando se encuentre depurada y no se ingresen datos erróneos, que se tiene programado para el primer semestre de 2017 empezar a liberar el módulo a pequeños grupos de usuarios externos para que obtengan la hoja técnica de cálculo de cuota y la hoja de ayuda para que puedan efectuar el pago correspondiente.

Por otra parte, informó que los adeudos cuantificados al IMSS siguen incluidos en los registros a pesar de que el usuario esté exento, la estructura autorizada continúa vigente y en relación con los 10 usuarios que presentaron renuncia o cancelación, no se encontraron antecedentes, toda vez que dichos documentos los exhiben al SAT cuando éste requiere el pago.

Muestra de adeudos

Por otra parte, de los 619 adeudos por 44,149.2 miles de pesos, se seleccionó una muestra de 98 por 33,327.6 miles de pesos, con los cuales se verificó lo siguiente:

- 35 adeudos por 12,531.9 miles de pesos se determinaron y remitieron al SAT para el inicio y seguimiento del procedimiento administrativo de ejecución de los créditos fiscales, de los cuales 12 se registraron en el inventario de créditos fiscales del SAT; 10 fueron devueltos por el SAT debido a que la documentación enviada por el IFT presentó diversas inconsistencias o no se adjuntó el acta de notificación correspondiente, de los cuales el IFT volvió a requerir 1 al contribuyente; 1 fue reenviado entre las Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR) del SAT y el IFT volvió a requerir al contribuyente; 4 fueron pagados en 2016; 3 no se recibieron por la ADR; 4 fueron devueltos por caducidad, y en 2015 se envió un adeudo a la Dirección Jurídica de Dictaminación del IFT debido a que el contribuyente no había realizado pagos del derecho desde la fecha de otorgamiento de la concesión (18 de abril de 2005). El 1 de noviembre de 2016 la Dirección General de Supervisión del IFT informó que del usuario que no había realizado pagos desde el 18 de abril de 2005, por medio del oficio del 8 de diciembre de 2011 la Dirección General de Supervisión de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones remitió a la SCT la propuesta de inicio de procedimiento administrativo de imposición de sanciones por omisión de pago desde 2005 a 2011, y respecto a los adeudos de 2012 a 2015, con motivo de la auditoría el 27 de octubre de 2016 se remitió a la Dirección General de Sanciones el dictamen de propuesta de sanción correspondiente.

Asimismo, el 23 de noviembre de 2016 la Dirección General de Supervisión del IFT proporcionó evidencia de los 10 determinantes devueltos por el SAT, de los cuales 1 se encuentra ilocalizable, 2 pagados en 2016, 3 requeridos de nuevo y 4 caducados.

- En 50 requerimientos por 4,752.0 miles de pesos, el IFT ya no realizó gestiones de remisión al SAT para su cobro, de los cuales 1 se envió a la Dirección Jurídica de Dictaminación del IFT debido a que el contribuyente no ha realizado pagos del derecho desde la fecha de otorgamiento de la concesión (25 de abril de 2005), y el 27 marzo de 2015 solicitó la renuncia al título de concesión de red y bandas; 4 contribuyentes solicitaron la cancelación y renuncia del permiso o concesión; 20 contribuyentes pagaron el derecho; 8 fueron pagados; 4 devueltos al IFT, y se enviaron 13 oficios determinantes al SAT.
- En 8 requerimientos por 432.6 miles de pesos, 1 por 29.1 miles de pesos se pagó en 2014 y los 7 restantes fueron devueltos por el servicio postal debido a que no localizó a los usuarios, los cuales se enviarán a la Dirección General de Sanciones para que vía edictos se notifique el requerimiento de pago para su posterior remisión al SAT.
- Por los 2 adeudos restantes por 113.2 miles de pesos, no existe requerimiento por parte del IFT; sin embargo, el usuario realizó el pago.
- En 3 adeudos correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por 15,497.9 miles de pesos, se verificó que el 20 de noviembre de 2015 la Unidad de Legislación Tributaria de la SHCP informó que el IMSS quedó exento de pago por considerar la aplicación indebida del artículo 239, párrafo quinto, de la Ley Federal de Derechos, por lo que no debieron considerarse en la información de adeudos consignada en la base de datos proporcionada por el IFT.

- De los 98 adeudos por 33,327.6 miles de pesos, en 85 casos por 3,597.5 miles de pesos no se solicitó a la Dirección Jurídica y de Dictaminación determinar lo procedente y elaborar el dictamen de propuesta de sanción por los incumplimientos detectados. El 1 de noviembre de 2016 la Dirección General de Supervisión del IFT informó que las facultades de la autoridad para sancionar no se encuentran prescritas, por lo que el plazo para que opere la prescripción de estas conductas inicia al realizarse la última de las acciones u omisiones que las conforman, que en estos casos sería el ejercicio 2016, por lo tanto en octubre de 2016 se emitieron y notificaron a la Dirección General de Sanciones los 85 dictámenes de propuesta de sanción a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo de revocación de los permisos y/o autorizaciones.

Devolución de oficios determinantes

Se constató que el SAT devolvió 62 oficios determinantes por improcedencia, debido a que el IFT no cumplió con lo siguiente:

- 20 fueron devueltos por errores en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o en el domicilio del contribuyente.
- Uno tenía vencimiento de los plazos normados para la caducidad.
- Dos presentaron errores en la resolución de los cálculos, periodos, determinaciones y datos del usuario.
- En 39 oficios determinantes el IFT no anexó copias certificadas de las actas de notificación, requisito indispensable para su control y cobro.

Al respecto, el 1 y 23 de noviembre de 2016 la Dirección General de Supervisión del IFT informó que de los 62 casos devueltos sólo 57 corresponden a la Dirección General de Supervisión por tratarse de permisionarios con obligación de pago de derechos por el uso de frecuencias, de los cuales proporcionó la evidencia de que 5 están pagados; 2 caducados; 1 cancelado; 21 fueron requeridos de nuevo y enviaron los oficios determinantes al SAT; 9 se requirieron de nuevo y están en espera del acuse de recibido para enviar los oficios determinantes al SAT; 17 son ilocalizables, además señaló que los domicilios con los que cuenta son los extraídos de los expedientes de los permisionarios, y 2 se encuentran en proceso de elaboración del oficio determinante al SAT, por lo tanto quedaron pendientes de envío 11 oficios determinantes.

Por otra parte, la Dirección de Sanciones 5 señaló que 5 usuarios no cuentan con RFC por tratarse de sanciones impuestas a prestadores de servicios sin autorización, por lo que al no ser sujetos regulados, el IFT no cuenta con registros de su información, lo que imposibilita que se pueda contar con el RFC del infractor y en consecuencia no puede ser proporcionado dicho dato al SAT.

En conclusión, de los oficios determinantes de las 55 cuotas por 1,601.4 miles de pesos devueltos por el SAT, el IFT proporcionó evidencia de que 17 casos por 271.1 miles de pesos se encuentran caducados; 15 por 264.0 miles de pesos están ilocalizables, y requirió nuevamente 23 por 1,066.3 miles de pesos. Asimismo, informó que el 16 de agosto de 2012 la Unidad de Legislación Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió su

opinión respecto al plazo para efectuar facultades de comprobación, el cual indicó que es de 10 años contados a partir de la fecha en que se debió presentar la referida declaración.

En relación con los 81 casos de oficios de requerimiento de pago, de los cuales 47 correspondieron a los años 2011 a 2014, y 34 oficios del 2015, el IFT informó que éstos fueron devueltos por el servicio MEXPOST y en su caso se levantaron actas de hechos, por lo que 49 permisionarios están ilocalizables; de igual manera, no fue posible requerir las 44 cuotas por 952.8 miles de pesos, en virtud que dichos contribuyentes son ilocalizables. Al respecto, los 49 permisionarios y las 44 cuotas por 952.8 miles de pesos se enviarán a la Dirección General de Sanciones para que vía Edictos se notifique el requerimiento de pago para su posterior remisión al SAT.

Por otra parte, el IFT informó que con la puesta en operación de la “calculadora” se contara con un módulo para el cumplimiento de obligaciones por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, y elaborara de manera automática las notificaciones de liquidación una vez vencido el plazo para el pago, y la base de datos de adeudos se irá alimentando una vez que el módulo esté en fase de producción para que la información se encuentre depurada y no se ingresen datos erróneos.

Respecto del usuario que no había realizado pagos desde el 18 de abril de 2005, el IFT proporcionó evidencia de que se remitió a la SCT la propuesta de inicio de procedimiento administrativo de imposición de sanciones por omisión de pago desde 2005 a 2011, y respecto a los adeudos de 2012 a 2015, con motivo de la auditoría, el 27 de octubre de 2016 se remitió a la Dirección General de Sanciones el dictamen de propuesta de sanción correspondiente. Asimismo, proporcionó evidencia de los 10 determinantes devueltos por el SAT, de los cuales 1 se encuentra ilocalizable, 2 pagados en 2016, 3 requeridos de nuevo y 4 caducados.

De los 85 casos por 3,597.5 miles de pesos que no se solicitó a la Dirección Jurídica y de Dictaminación determinar lo procedente y elaborar el dictamen de propuesta de sanción por los incumplimientos detectados, el IFT proporcionó evidencia los 85 dictámenes de propuesta de sanción a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo de revocación de los permisos y/o autorizaciones.

Respecto de los 62 casos devueltos por el SAT, el IFT proporcionó evidencia de 57 oficios, los cuales 5 están pagados; 2 caducados; 1 cancelado; 21 fueron requeridos de nuevo y enviaron los oficios determinantes al SAT; 17 son ilocalizables, y 11 se encuentran en proceso de elaboración y envío del oficio determinante al SAT.

Asimismo, la Dirección de Sanciones 5 del IFT señaló que 5 usuarios no cuentan con RFC por tratarse de sanciones impuestas a prestadores de servicios sin autorización, lo que imposibilita que se pueda contar con el RFC del infractor.

15-0-43100-02-0135-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones instrumente las acciones conducentes para gestionar por medio de edictos el requerimiento de pago de 49 permisionarios por 2,170.4 miles de pesos, así como de 44 cuotas por 952.8 miles de pesos, a efecto de realizar la determinación correspondiente para enviar los dictámenes de propuesta de sanción a la Dirección General de Sanciones, en virtud de que dichos contribuyentes están ilocalizables,

ya que los domicilios no están actualizados, aun cuando los usuarios tienen la obligación de informar el nuevo domicilio.

15-0-43100-02-0135-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones implemente mecanismos de control a fin de que los oficios determinantes que se gestionan ante el Servicio de Administración Tributaria se integren de manera correcta, toda vez que se identificaron 11 oficios que la autoridad fiscal devolvió por improcedencia, al presentar errores, encontrarse vencidos los plazos o faltar información y, a su vez, reenvíe dichos oficios a la autoridad fiscal.

5. **Créditos Fiscales**

En 2015, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) reportó la recaudación de 306 pagos, por 4,423.6 miles de pesos, del derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espacio aéreo "Espectro Radioeléctrico", correspondientes a 290 créditos fiscales cobrados, como se muestra en el cuadro siguiente:

CRÉDITOS FISCALES COBRADOS POR EL SAT, 2015
(Miles de pesos)

Año de determinante	Pagos	Créditos Fiscales	Monto
1996, 2000, 2007, 2008 y 2010	11	11	108.4
2011	4	4	27.4
2012	23	23	99.3
2013	32	32	223.6
2014	125	119	2,469.6
2015	98	88	1,453.8
Sin determinante	13	13	41.5
Total	306	290	4,423.6

FUENTE: Cartera de créditos fiscales y recaudación del derecho del espectro radioeléctrico del 2015, proporcionados por el SAT.

En 2015, se cobraron 88 créditos fiscales por 1,453.8 miles de pesos y, adicionalmente, el SAT dio de baja 35 créditos fiscales por 17,640.4 miles de pesos por improcedencia, cancelación y constitución de nuevos créditos, y quedaron activos 228 créditos fiscales por 44,817.1 miles de pesos.

Asimismo, el SAT informó 2,507 créditos fiscales activos por 115,343.9 miles de pesos con fechas de determinación de 1998 a 2014 que sumados a los 228 créditos fiscales por 44,817.1 miles de pesos, determinados durante 2015, totalizan 2,735 créditos fiscales por 160,161.0 miles de pesos.

Al respecto, de los 2,735 créditos fiscales, se revisaron 11 expedientes, correspondientes a 2 contribuyentes, como sigue:

MUESTRA DE CRÉDITOS FISCALES ACTIVOS EN 2015

Contribuyente	Oficio determinante IFT		Folio del crédito fiscal	Año del adeudo	Monto (Miles de pesos)
	Fecha	Número			
1	8/10/2015	IFT/225/UC/DG-SUV/5055/2015	2216509	2015	37,326.7
2	9/04/2013	CFT/D04/USV/794/2013	808029	2010	5,723.9
	9/04/2013	CFT/D04/USV/794/2013	808030	2011	5,723.9
	9/04/2013	CFT/D04/USV/795/2013	808031	2012	6,533.7
	23/01/2014	IFT/D04/USV/DGS/637/2014	818710	2006	4,909.3
	23/01/2014	IFT/D04/USV/DGS/638/2014	818711	2008	4,909.3
	23/01/2014	IFT/D04/USV/DGS/638/2014	818712	2009	5,419.9
	23/01/2014	IFT/D04/USV/DGS/638/2014	818713	2010	5,419.9
	23/01/2014	IFT/D04/USV/DGS/638/2014	818714	2011	5,485.3
	23/01/2014	IFT/D04/USV/DGS/638/2014	818715	2012	6,149.5
	23/01/2014	IFT/D04/USV/DGS/639/2014	818715	2013	4,801.7
	Total				

FUENTE: Expedientes de créditos fiscales proporcionados por el SAT.

Respecto del contribuyente uno, se constató que el 8 de octubre de 2015, el IFT le comunicó la determinación del adeudo por omisión en el pago de derechos por 37,326.7 miles de pesos y lo informó al SAT para su cobro, por lo que la autoridad fiscal registró el trámite y el 26 de noviembre de 2015 la Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "1" del SAT emitió la cédula de notificación por estrados, de conformidad con el artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación.

En cuanto al contribuyente dos, el 9 de abril de 2013, el IFT comunicó al contribuyente la determinación de 3 adeudos correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012 por la omisión en el pago de derechos por un total de 17,981.5 miles de pesos y los informó al SAT para su cobro, por lo que la autoridad fiscal registró 3 créditos fiscales.

En respuesta, el 4 de octubre de 2013 el contribuyente solicitó ante la Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la nulidad de las resoluciones emitidas por el IFT el 9 de abril de 2013. Al respecto, la Dirección General de Defensa Jurídica del IFT informó que al 19 de agosto de 2016, el juicio promovido por el contribuyente se encontraba pendiente de resolver en definitiva.

Al respecto, el SAT realizó las gestiones siguientes:

- El 10 de septiembre de 2013, solicitó a una institución bancaria la inmovilización de 25,411.5 miles de pesos de todos los depósitos bancarios para hacer efectivos los créditos fiscales.
- El 27 de septiembre de 2013, la institución bancaria localizó dos cuentas bancarias a nombre del contribuyente con saldos de 2.2 miles de pesos y 0.039 miles de pesos, por lo que se informó al contribuyente sobre la inmovilización de sus cuentas.
- El 22 de octubre de 2013, el SAT solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovilización de todas las cuentas bancarias a nombre del contribuyente.
- El 7 de noviembre de 2013, el SAT realizó embargo coactivo sobre el nombre y la marca registrada del contribuyente en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

- De igual manera, el 23 de enero de 2014 el IFT comunicó al mismo contribuyente la determinación de 7 adeudos correspondientes a los años 2006 y de 2008 a 2013 por la omisión del pago derechos por un total de 37,094.9 miles de pesos y los hizo del conocimiento del SAT para su cobro, por lo que la autoridad fiscal registró el trámite en 7 créditos fiscales.
- El 4 de octubre de 2013, el contribuyente solicitó ante la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la nulidad de las resoluciones emitidas por el IFT el 23 de enero de 2014. Al respecto, el 19 de agosto de 2016, la Dirección General de Defensa Jurídica del IFT informó que el tribunal especializado resolvió no amparar ni proteger al contribuyente.
- En este sentido, el 9 de octubre de 2015, la Dirección de Supervisión de Permisarios y Contraprestaciones solicitó a la Dirección Jurídica y de Dictaminación del IFT elaborar el dictamen de propuesta de sanción por el incumplimiento detectado, ya que dicho contribuyente no ha realizado el pago del derecho desde que le fue otorgado el título de concesión en abril de 2005.

Por otra parte, el SAT informó que dio de baja de su cartera 546 créditos fiscales por 31,847.5 miles de pesos, de los años 1995 a 2015, correspondientes a los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espacio aéreo "Espectro Radioeléctrico", conforme a lo siguiente:

CRÉDITOS FISCALES DADOS DE BAJA POR EL SAT DURANTE 2015			
Concepto de Baja	Créditos	Monto (Miles de pesos)	Porcentaje %
Improcedencia	45	16,665.6	52.3
Cancelación	120	5,996.1	18.8
Por dejar sin efectos, nulidad o conceder amparo	71	3,780.3	11.9
Pago	244	3,536.6	11.1
Constitución de nuevo crédito	19	655.1	2.1
Devolución de documentos	19	511.4	1.6
Separación de adeudos de la cartera activa	16	494.4	1.6
Otros conceptos	12	208.0	0.6
Total	546	31,847.5	100.0

FUENTE: Cartera-Bajas al 31 de diciembre de 2015 reportada por el SAT.

Cabe mencionar que el 4 de agosto de 2014 el IFT y la Administración General de Recaudación del SAT celebraron un convenio de colaboración para el control y cobro de créditos fiscales por concepto de sanciones y multas como medida de apremio, impuestas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, derivado de infracciones de las leyes federales en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica, así como el cobro de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, con objeto de regular el procedimiento de entrega, recepción, control y cobro de créditos fiscales, establecer los términos para el intercambio de información y procurar que los créditos fiscales reúnan los requisitos legales para efectuar su cobro.

En dicho convenio se estableció que el IFT deberá enviar los documentos determinantes debidamente notificados a la Administración Local de Recaudación (ALR) que corresponda, en relación con el domicilio del deudor o dentro de los 15 días siguientes a aquél en el que concluya el plazo otorgado para el pago de dichos adeudos y que no hayan sido pagados, independientemente de que se haya promovido el juicio de amparo indirecto, así como remitir a la ALR competente, los documentos determinantes al menos con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo legal para su cobro, por lo que no serán recibidos documentos cuyo plazo de prescripción tenga caducidad dentro de los seis meses siguientes a su recepción.

Se concluye que en 2015 el SAT reportó la recaudación de 306 pagos por 4,423.6 miles de pesos del derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espacio aéreo "Espectro Radioeléctrico", correspondientes a 290 créditos fiscales; reportó 2,735 créditos fiscales por 160,161.0 miles de pesos activos, y dio de baja 546 créditos fiscales por 31,847.5 miles de pesos, de los años 1995 a 2015. Además, el IFT y la Administración General de Recaudación del SAT contaron con un convenio de colaboración para el control y cobro de créditos fiscales por concepto de sanciones y multas como medida de apremio, impuestas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones celebrado el 4 de agosto de 2014.

6. Sanciones y Multas

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) informó que de enero a diciembre de 2015 se realizaron 1,243 visitas de verificación a usuarios del espectro radioeléctrico, con el estado siguiente:

VISITAS REALIZADAS A USUARIOS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, 2015				
Categorías	Con título de concesión			Total General
	No sujetos	No	Sí	
Acceso a internet		1		1
Acceso a internet inalámbrico		1		1
Amplitud modulada			3	3
Frecuencia modulada	20	29	59	108
Radiocomunicación privada	1	11	2	14
Radiodifusión en am			1	1
Servicios satelitales		2	7	9
Servicios troncalizados			2	2
Telefonía inalámbrica	3	8	2	13
Televisión analógica			11	11
Televisión digital			1,079	1,079
Transmisión de datos bidireccionales	1			1
Total visitas	25	52	1,166	1,243

FUENTE: Relación de visitas de verificaciones a usuarios del espectro radioeléctrico proporcionada por el IFT.

En 1,243 visitas de verificación realizadas por el IFT durante 2015, relacionadas con el uso del espectro radioeléctrico, el IFT detectó que 52 usuarios no tenían título de concesión, permiso

o autorización para utilizar el espectro, por lo que mediante acta se declaró la “pérdida de bienes” y se impusieron sanciones a 28 usuarios por 3,599.1 miles de pesos, de los cuales 5 pagaron 232.7 miles de pesos; el IFT remitió al Servicio de Administración Tributaria (SAT) los oficios de determinación de 21 usuarios por 3,233.3 miles de pesos para el cobro de las multas impuestas, 13 por 1,293.8 miles de pesos los envió en 2015 y 8 por 1,939.5 miles de pesos, en 2016; además, no envió dos oficios determinantes por 133.1 miles de pesos, los 24 restantes no se sancionaron por desconocer el monto de sus ingresos. El 23 de noviembre de 2016, la Unidad de Cumplimiento del IFT proporcionó los acuerdos de inicio de procedimiento de sanción de fecha 2 de noviembre de 2016, correspondientes a los adeudos por 133.1 miles de pesos.

Cabe mencionar que los 21 oficios de determinación enviados al SAT para el cobro de las multas no se incluyeron en la cartera de créditos fiscales que opera el SAT, al 31 de diciembre de 2015. El 1 de noviembre de 2016, la Administración Central de Evaluación de Seguimiento del SAT, informó que respecto a los oficios de determinación a 21 usuarios por 3,233.3 miles de pesos que el IFT le remitió para el cobro de las multas, en 11 casos por 2,274.3 miles de pesos se registraron en el inventario de créditos fiscales; en 4 por 207.6 miles de pesos se registraron en el sistema “Mat.cobranzas”; en 3 por 415.0 miles de pesos se devolvieron al IFT debido a que no se adjuntó la copia certificada de la notificación, la denominación social del usuario incorrecta, y en 3 determinantes por 336.4 miles de pesos las administraciones desconcentradas de Recaudación del SAT no tienen registrada su recepción.

Al respecto, el 23 de noviembre de 2016 la Unidad de Cumplimiento del IFT informó que de los 3 oficios devueltos por el SAT por 415.0 miles de pesos, se atendieron 2 oficios de devolución con fechas 18 de abril y 5 de julio de 2016, y del oficio restante, señaló que constituye uno de los asuntos que ante la imposibilidad de cobro, el IFT se encuentra en negociaciones con el SAT para definir la manera en que serán tratados los créditos incobrables a efecto de poder ser cancelados. En relación con los 3 oficios por 336.4 miles de pesos, éstos fueron entregados en las administraciones desconcentradas de Recaudación, sin que al efecto el Instituto este en aptitud para aportar mayores elementos de las causas por las cuales el SAT no los tenga como recibidos, por lo que proporcionó copia de los acuses respectivos.

La Dirección de Supervisión de Contraprestaciones del IFT realizó las gestiones para tramitar la sanción y, en su caso, la revocación del título de concesión por incumplimiento en el pago del derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espacio aéreo “Espectro Radioeléctrico” de 8 usuarios conforme a lo siguiente:

SOLICITUD DE PROPUESTA SANCIÓN O REVOCACIÓN	
Fecha de Solicitud	Oficio de Solicitud
9/01/2015	IFT/225/UC/DG/-SUV/SC002/2015
9/01/2015	IFT/225/UC/DG/-SUV/SC002/2015
9/01/2015	IFT/225/UC/DG/-SUV/SC002/2015
9/01/2015	IFT/225/UC/DG/-SUV/SC002/2015
14/01/2015	IFT/225/UC/DG/-SUV/SC003/2015
17/03/2015	IFT/225/UC/DG-SUV/DSPC/161/2015
9/10/2015	IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/0289/2015
9/10/2015	IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/0290/2015

FUENTE: Oficios emitidos por la Dirección General de Supervisión del IFT.

Con la revisión de la información proporcionada por el IFT, se constató lo siguiente:

- a) De la propuesta de sanción solicitada mediante el oficio núm. IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/0289/2015 del 9 de octubre de 2015, por incumplimiento del pago del derecho desde que se otorgó la concesión con fecha 25 de abril de 2005, la Dirección General de Supervisión acordó que había transcurrido en exceso el plazo para proponer e iniciar el procedimiento administrativo de imposición de sanción y se consideró que operó la caducidad del procedimiento respectivo el 12 de junio de 2014.
- b) De la propuesta de sanción solicitada mediante el oficio núm. IFT/225/UC/DG-SUV/DSC/0290/2015 del 9 de octubre de 2015, por incumplimiento en el pago del derecho, desde que se otorgó la concesión el 28 de abril de 2005, la Dirección General de Supervisión acordó que había transcurrido en exceso el plazo para proponer e iniciar el procedimiento administrativo de imposición de sanción y se consideró que operó la caducidad del procedimiento respectivo el 2 de agosto de 2013.

El 1 de noviembre de 2016, la Dirección General de Supervisión del IFT informó los criterios judiciales con base en los cuales se dejaron a salvo las facultades de la autoridad administrativa para ejercerlas nuevamente, y que con base en ellos la Dirección de Supervisión de Permisionarios y Contraprestaciones puede llevar a cabo la supervisión a los concesionarios, a efecto de comprobar que cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como con las condiciones previstas en su título de concesión, incluso respecto de aquellas irregularidades que fueron materia del procedimiento caduco. Esto considerando que la caducidad decretada en los procedimientos de supervisión, es un acto procesal que en nada afecta las facultades de la autoridad para que se requiera diversa documentación para acreditar el cumplimiento respecto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como las condiciones previstas en su título de concesión, incluso para el mismo objeto que motivó el procedimiento, hasta en tanto no hayan prescrito las facultades de la autoridad para sancionar determinada conducta.

Por otra parte, en 2015 el IFT sometió a consideración de la Dirección General de Sanciones el dictamen para que inicie el procedimiento administrativo de revocación en contra de 13 usuarios y en 2016 en contra de 5 usuarios, a los cuales no les inició dicho procedimiento

porque no fueron localizados; asimismo, el IFT informó que se le dará inicio al procedimiento una vez que la Unidad de Cumplimiento cuente con el presupuesto autorizado para su notificación mediante la publicación por edictos; en 2016, el IFT notificó a 8 usuarios, por 1,939.5 miles de pesos, la propuesta de sanción o revocación del título otorgado.

En conclusión, la Unidad de Cumplimiento del IFT proporcionó los acuerdos de inicio de procedimiento de sanción de fecha 2 de noviembre de 2016, correspondientes a los adeudos por 133.1 miles de pesos.

De los 21 oficios de determinación por 3,233.3 miles de pesos para el cobro de las multas, el SAT registró en su inventario de créditos fiscales 15 casos por 2,481.9 miles de pesos, en 6 oficios por 751.4 miles de pesos el IFT acreditó la notificación al SAT y el oficio restante, constituye uno de los asuntos que ante la imposibilidad de cobro, el IFT se encuentra en negociaciones con el SAT para definir la manera en que serán tratados los créditos incobrables a efecto de poder ser cancelados.

7. Concesiones y autorizaciones otorgadas

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) informó que, en 2015, se otorgaron 95 títulos de concesión de telecomunicaciones y radiodifusión, permisos de radiodifusión y de telecomunicaciones y permisos de radiocomunicaciones privadas, clasificados de la manera siguiente:

TÍTULOS DE CONCESIÓN Y AUTORIZACIONES OTORGADAS, 2015				
Consecutivo	Clasificación	Otorgadas	Inscripción	Vigencia (Años)
1	Telecom	27	Concesión	30
	Telecom	2	Autorización	10
2	Permisos Comercializadoras	18	Autorización	10
3	Permisos Terrenas	8	Autorización	10
4	Concesión uso comercial	40	Concesiones	15, 20 y 30
	Total	95		

FUENTE: Relación de permisos vigentes y concesionarios activos al 31 de diciembre de 2015, proporcionada la UCS del IFT.

Al respecto, del total de 95 títulos de concesión y autorizaciones otorgados se seleccionaron los 13 expedientes siguientes:

1. Título de concesión única para uso público, se otorgó el título de concesión del 5 de marzo de 2015, con vigencia de 10 años, para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.
2. Título de concesión única para uso comercial para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, se otorgó el 16 de junio de 2015 con vigencia de 30 años, el cual consiste en prestar el servicio de televisión restringida por cable.
3. Título de concesión única para uso comercial, para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, otorgado el 11 de agosto de 2015, con vigencia de 30 años. Mediante este título se confirió el derecho para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión con fines de lucro, a través de la

- infraestructura asociada con una red pública de telecomunicaciones o estaciones de radiodifusión.
4. Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, otorgada el 28 de abril de 2015 con vigencia de 10 años, con objeto de establecer y operar o explotar servicios de telecomunicaciones sin tener carácter de concesionario y se otorgó para los servicios de telefonía local móvil, servicio de telefonía de larga distancia internacional y de acceso a internet.
 5. Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, otorgada el 24 de junio de 2015 con vigencia de 10 años, para la comercialización del servicio de telefonía pública mediante la conexión de aparatos telefónicos de uso público a líneas telefónicas conmutadas, suministradas por concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizadas para prestar el servicio de telefonía local.
 6. Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de comunicaciones, se otorgó el 26 de octubre de 2015, con vigencia de 10 años, para la comercialización del servicio de transmisión de datos.
 7. Autorización para instalar, operar y explotar seis estaciones terrenas transmisoras (dos fijas y cuatro transportables), se otorgó el 19 de marzo de 2015, con vigencia de 10 años, para satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones.
 8. Autorización para instalar, operar o explotar seis estaciones terrenas para transmitir señales satelitales (tres transportables y tres móviles), se otorgó el 1° de junio de 2015, con vigencia de 10 años, para satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones.
 9. Autorización para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados con sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, otorgada el 5 de octubre de 2015, con vigencia de 10 años, con objeto de prestar el servicio a los sistemas satelitales extranjeros.
 10. Título de concesión única para uso comercial, otorgado el 27 de marzo de 2015, con vigencia de 20 años; asimismo, el 27 de marzo de 2015, se otorgó el título de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, con vigencia de 20 años. El 11 de marzo de 2015, el IFT emitió el acta de fallo a favor de los 2 concesionarios del procedimiento de licitación pública IFT-1 para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para el servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales; por lo anterior, el IFT solicitó a los concesionarios el pago de su oferta económica; sin embargo, únicamente un concesionario exhibió el comprobante de pago por 1,808,000.0 miles de pesos y el segundo concesionario, que realizó la oferta económica por 3,058,000.0 miles de pesos, no presentó el pago ante la Tesorería de la Federación, por lo cual el IFT hizo válida la garantía de seriedad estipulada en las bases de licitación por 415,000.0 miles de pesos.
 11. Título de concesión única para uso social, otorgado el 28 de mayo de 2015, con vigencia de 15 años; asimismo, el 28 de mayo de 2015 se otorgó el título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, con

vigencia de 15 años. En ambas concesiones se confirió el derecho para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, con propósitos culturales, científicos, educativos, o a la comunidad sin fines de lucro, a través de la infraestructura asociada con una red de telecomunicaciones, o estaciones de radiodifusión.

12. Título de concesión para uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, se otorgó el 14 de septiembre de 2015, con vigencia de 15 años, en el cual se autorizó la prestación sin fines de lucro, de cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que técnicamente sea factible, considerando la infraestructura requerida y medios de transmisión, propios o de terceros con los que cuente el concesionario.
13. Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público del 18 de septiembre de 2015 y vigencia de 15 años, en el cual se otorgó el uso y aprovechamiento de frecuencias y radiodifusión, para que la población pueda recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

De los 13 expedientes se revisó el cumplimiento de los plazos entre la solicitud de la concesión realizada por el usuario y el otorgamiento de los títulos de concesión o autorización, como sigue:

PLAZO EN EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES, 2015

Ref.	Folio electrónico	Fecha de solicitud	Fecha de otorgamiento	Plazos de otorgamiento de conformidad con la LFTR	Atraso (días hábiles)
1	FET085727CO-107218	23/04/2014	05/03/2015	120 días hábiles	
2	FET085774CO-100540	25/02/2014	16/06/2015	60 días naturales	416
3	FET085804CO-107004	15/07/2014	11/08/2015	60 días naturales	155
4	FET085739AU-107221	26/08/2014	28/04/2015	60 días hábiles	65
5	FET085783AU-103377	11/08/2014	24/06/2015	60 días hábiles	102
6	FET085867AU-107287	11/08/2015	26/10/2015	60 días hábiles	
7	FET085763AU-107077	04/08/2014	19/03/2015	60 días hábiles	40
8	FET085780AU-107209	28/05/2014	26/02/2015	60 días hábiles	74
9	FET085824AU-100581	17/09/2014	05/10/2015	60 días hábiles	148
10	FER085735CO-107219	20/11/2014	27/03/2015	Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al cumplimiento de la notificación al Instituto y pago de contraprestaciones	
11	FER085760CO-107230	09/03/2011	28/05/2015	120 días hábiles	
12	FER085833CO-107250	11/07/2011	14/09/2015	120 días hábiles	
13	FER085853CO-105262	14/05/2015	18/09/2015	120 días hábiles	

FUENTE: Expedientes de concesiones proporcionados por el IFT.

LFTR: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Con la revisión de los 13 expedientes seleccionados, se verificó lo siguiente:

- Para los expedientes 2 y 3 los regula el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que señala que el IFT tendrá un plazo de 60 días naturales, una vez agotado el IFT otorgará la concesión.
- A los expedientes 4, 5, 7, 8 y 9 les aplica el artículo 175 de la ley mencionada, que establece que las solicitudes de autorización serán resueltas en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su presentación, transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto, se entenderán otorgadas, debiendo el IFT expedir la autorización correspondiente dentro de los treinta días hábiles siguientes.
- En los casos de los expedientes 11 y 12 les aplica el artículo 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que establece que el IFT resolverá lo conducente dentro de los 120 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, por esos casos, las solicitudes de permiso se realizaron desde 2011.

Mediante documentación proporcionada el 1 de noviembre de 2016, el IFT informó lo siguiente:

- Para las concesiones descritas en los numerales 2 y 3, las solicitudes fueron presentadas al IFT con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es decir, antes del 13 de agosto de 2014, en tal virtud resulta inaplicable el artículo 73 de dicha ley.
- Respecto al numeral 4, si bien le aplica la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, no se contaban con las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones.
- En relación a los plazos en los que se otorgaron los permisos o concesiones de los numerales 5, 7, 8 y 9, es conveniente mencionar que si bien es cierto que existió un retraso, no les resultaba aplicable la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión por lo que se aplicó la normatividad vigente al momento de su presentación.
- Respecto a los numerales 11 y 12, se proporcionaron las solicitudes de permiso, las cuales se realizaron el 9 de marzo y 8 de agosto de 2011, y de acuerdo con el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional publicado el 11 de junio de 2013 señala que los procedimientos iniciados con anterioridad a la integración de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, continuarán su trámite ante estos órganos en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio, dichas solicitudes de permiso se rigen por la Ley Federal de Radio y Televisión la cual no prevé plazo para la resolución.

Por lo anterior se concluye que de los 7 títulos de concesión otorgados en 2015, en 6 casos no fueron aplicables los plazos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en 1 caso no se tenían las reglas de carácter general donde estaban previstos los plazos, por lo que el IFT cumplió con los tiempos establecidos para el proceso de autorización de los títulos de concesión otorgados en 2015.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 24 de noviembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que los derechos por el uso del espectro radioeléctrico se determinaron, cobraron, enteraron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública de conformidad con las disposiciones legales y normativas, así como la asignación y cumplimiento de los títulos de concesión y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, toda vez que los ingresos provenientes de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espacio aéreo "Espectro Radioeléctrico" se registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública 2015, el IFT realizó acciones para proceder a actualizar el Registro Público de Concesiones, verificó el cumplimiento de obligaciones de los títulos de concesión y el pago de los derechos, y remitió al SAT, para su cobro, los adeudos determinados.

Apéndices*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que los ingresos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico se reportaron en los sistemas de contabilidad del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en la Cuenta Pública.
2. Verificar el control, administración, depuración y vigencia del padrón de concesionarios, permisionarios y asignatarios autorizados para el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico.
3. Verificar que los concesionarios, permisionarios y asignatarios autorizados, pagaron el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico conforme a las tarifas aplicables.
4. Evaluar los resultados de las acciones de vigilancia y supervisión que realizó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) a los concesionarios, permisionarios y asignatarios autorizados para el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico.
5. Verificar la determinación de las sanciones y multas impuestas a los concesionarios, permisionarios y asignatarios autorizados para el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico.

6. Verificar los procedimientos y acciones de cobro implementadas por el IFT para la recuperación de los adeudos en el pago de los derechos y, en su caso, constatar la determinación y envío al SAT para el requerimiento de pago correspondiente.
7. Verificar que los procesos de licitación de las concesiones y permisos otorgados durante 2015, se realizaron conforme a las disposiciones legales.
8. Verificar que el instituto mantiene actualizado el Registro Público de Concesiones.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Concesiones de Telecomunicaciones, de Supervisión, de Verificación, de Sanciones, de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad, así como las direcciones generales adjuntas del Registro Público de Telecomunicaciones, y de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico adscritas al Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como las administraciones generales de Recaudación, de Servicios al Contribuyente, de Auditoría Fiscal Federal, y de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículos 176 y 177, fracción I; Ley Federal de Derechos, artículo 3, párrafo cuarto, fracción II; Código Fiscal de la Federación, artículos 38 y 67; Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, artículos 36, fracción I, 42, fracción VIII; Manual de Organización General del Instituto Federal de Telecomunicaciones, numeral VIII, del apartados 10.9.6 "Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones" y 10.11.3 "Dirección General de Supervisión"; Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, numeral 2.1.2, II "Determinación del crédito fiscal"; Estrategias de Operación Recaudatoria de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías del Servicio de Administración Tributaria, política quinta, numeral 3.1 "Recepción de Documentos" del módulo Inventario de Créditos; Convenio de Colaboración que celebraron la Administración General de Recaudación y el Instituto Federal de Telecomunicaciones de fecha 4 de agosto de 2014, numeral VI "De los documentos y su remisión".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el

artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.